	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
	ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA	PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3, . etc)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,..., etc.)

UNIDAD EJECUTORA: DIRECCION TERRITORIAL **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** SANTANDER

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente Acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrende con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que el representante legal del Interventor otorgue poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 4929-2023
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: JAIRO ALONSO DAVILA GUERRA
(Nombre o razón social del interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:
INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA DEPARTAMENTO DE SANTANDER DEL PROGRAMA "CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL".

CONVENIO No.

4604-2023
4516-2023

(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTAS: JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SAN RAFAEL DE CHUCURÍ
JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL GUARUMO CORREGIMIENTO MESETA DE SAN RAFAEL

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 27/12/2023
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		28/12/2023	28/12/2023	16/01/2024	17/01/2024

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 65.885.500,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 31/12/2023
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORIGEN A LA SUSPENSIÓN:
(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el interventor y aprobadas por el Supervisor del contrato de interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes).

El contrato de interventoria No. 4929-2023 se suscribió el 12 de diciembre de 2023, con un plazo de ejecución hasta 31 de diciembre de 2023, en cumplimiento de la vigencia fiscal.

Que el contrato No 4929-2023 tiene por objeto la interventoría de los convenios solidarios No 4604-2023 y 4516-2023

Que por la época de inicio de año se han presentado inconvenientes para lograr la disponibilidad de la mano de obra no calificada y calificada de la comunidad para iniciar la ejecución de los proyectos, así mismo se carece de disponibilidad de entrega de materiales por parte de los proveedores, razones por las cuales se presentan dificultades para la ejecución de los convenios, por lo cual los Organismos de Accion Comunal solicitaron la suspensión de los convenios solidarios objetos de esta interventoría, por las razones expuestas anteriormente.

Que el Instituto Nacional de Vías consideró viable la ampliacion No. 01 de la suspensión No. 01 de los convenios solidarios No 4604-2023 y 4516-2023 por un término de veinte (20) días

Por lo expresado anteriormente, y teniendo en cuenta la ampliacion de la suspensión de los convenios solidarios objeto de interventoría por medio del presente contrato; se requiere realizar la ampliacion No. 01 de la suspensión No. 01 al contrato de interventoría por un por un término de veinte (20) días o hasta que se reanude la ejecución de los convenios solidarios.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA:

Que, el contrato de interventoria se encuentra suspendido desde el 26 de diciembre de 2023.

Que, dando cumplimiento al alcance y objeto del contrato de interventoria, el cual es realizar la vigilancia, control y seguimiento de la actividades preliminares y ejecucion de obra de los convenios solidarios No 4604-2023 y 4516-2023 y teniendo en cuenta la ampliacion No. 01 de la suspension No. 01 de dichos convenios, se considera viable la ampliacion No. 01 de la suspension No. 01 del contrato de interventoria.

Así las cosas, buscando el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y la consecución del interés general, que en este caso se traduce en el mejoramiento de las condiciones de transitabilidad de los corredores a intervenir con los convenios solidarios objeto de esta interventoria, se hace necesario la ampliacion No. 01 de la suspension No. 01 del contrato de interventoria 4929 de 2023.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente ampliacion de la suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituida, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-4 Acta de Reanudación del Contrato de Interventoría.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 28 (Día) de DICIEMBRE (Mes) de 2023 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN 6 (Día) de FEBRERO (Mes) de 2024 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 9 (Día) de FEBRERO (Mes) de 2024 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-6.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:

Nombre: JAIRO ALONSO DAVILA GUERRA
Interventor
Matrícula Profesional No.: 08202-272891 CPNI

Nombre: MARLON OSWALDO GAMBOA DUARTE
Director Territorial Santander (Encargado)
Matrícula Profesional No.: 01105-0785
Funcionario delegado para la suscripción del presente documento

Firma

Nombre: CARLOS ALBERTO PARRA SILVA
Supervisor del contrato de interventoría
Matrícula Profesional No. 2726 CPG

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Interventor y Dirección Territorial.